

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TÉCNICOS (CECYT)**

**PROYECTO N° 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA
DEL SECTOR PÚBLICO**

**PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

PRIMERA PARTE

VISTO

El Artículo 6º de los Estatutos de la FACPCE y el Reglamento del CECyT aprobado en esta Junta de Gobierno;

El proyecto de recomendación técnica para el sector público sobre “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria”, elevado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) de esta Federación; y

CONSIDERANDO:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones;

b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas y recomendaciones, para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

c) que se ha concluido necesario elaborar una norma de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria para la administración pública, considerando para ello las experiencias internacionales en la propuesta de normas para el sector público por parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y la realidad de la administración pública de la República Argentina;

d) que no existe, a la fecha, una norma de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria de aplicación específica para la administración pública, aprobada por esta Federación;

e) que la profesión contable argentina cree ventajoso lograr una información contable pública consistente, homogénea y comparable entre los diferentes niveles del gobierno nacional, provincial y municipal y, por ello, necesario formular y recomendar una norma de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria para la administración pública;

f) que esta norma de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria contribuirá a acrecentar la calidad, la comparabilidad y la confiabilidad de la información contable presentada por la administración pública nacional, provincial y municipal;

g) que uno de los objetivos primarios de la Comisión Especial del Sector Público de la FACPCE, integrada por los representantes de los Consejos Profesionales adheridos, ha sido el tratamiento de proyectos de normatividad contable para la Administración Pública, habiéndose abocado al tratamiento del proyecto ahora elevado;

i) que han sido utilizados como antecedentes: doctrina sobre la materia, legislación, el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2001 (MEFP 2001) elaborado por el Departamento de Estadística del Fondo Monetario Internacional (FMI), numerosos trabajos, conferencias, ponencias, y normas de otros países;

j) que se ha tratado de armonizar con los conceptos incluidos en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP 24)

**PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

“Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros” de la Federación Internacional de Contadores (IFAC);

k) que el proyecto tuvo aportes adicionales del área de investigación del Sector Público del CECyT, de la CENCyA, de representantes de la “Asociación de Contadores Generales de la República Argentina” y del “Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina”;

l) que en la reunión de Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) del 17 de diciembre 2009 se inició el tratamiento de la propuesta de este proyecto resultando aprobado en la reunión del 4 de marzo de 2010;

m) que se han cumplido los pasos reglamentarios establecidos en el Reglamento del CECyT.

Por ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE
CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS**

RESUELVE:

Artículo 1 – Aprobar el Proyecto Nº 2 de Recomendación Técnica del Sector Público denominado “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria”.

Artículo 2 – Establecer como plazo de consulta para recibir las opiniones que surgen de este Proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público, hasta el 18 de setiembre de 2010.

Artículo 3 - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) realizar los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta Acuerdo Complementaria firmada en Catamarca el 27 de setiembre de 2002;
- b) realizar los esfuerzos necesarios para que los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública, analicen y se pronuncien sobre el presente proyecto;
- c) solicitar al CECyT la participación que se considere necesaria en el proceso indicado en los incisos anteriores.

Artículo 4 - Registrar este Proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público en el libro de Proyectos de Recomendaciones Técnicas, publicarla en la página de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad de Puerto Iguazú (Misiones), 19 de marzo de 2010.

SEGUNDA PARTE

Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria

- **Objetivo**

1. El objetivo de este estado es reflejar la comparación de las estimaciones de recursos y las autorizaciones para gastos establecidas en el presupuesto con su ejecución. El mismo incluirá la explicación y/o justificación de las razones de las diferencias cuantitativas y cualitativas, entre lo presupuestado y lo ejecutado.
2. Es necesario explicar las razones de las diferencias entre el presupuesto inicial y final, incluyendo las redistribuciones.
3. Las explicaciones se formularan hasta un nivel significativo de agregación.

- **Presupuesto aprobado**

4. El presupuesto aprobado refleja los ingresos estimados que se esperan percibir en el período anual, basado en los planes y las condiciones económicas previstas, y los gastos o erogaciones aprobados por el órgano volitivo. El presupuesto de gastos aprobado establece la autorización para las partidas especificadas, siendo esta autorización el límite legal dentro del que una entidad debe operar. El presupuesto de recursos aprobado es una estimación del flujo esperado de ingresos.

- **Presupuesto inicial y final**

5. El presupuesto inicial es el aprobado por el órgano volitivo. El presupuesto final es el presupuesto inicial mas todas las modificaciones autorizadas.
6. Las asignaciones presupuestarias suplementarias pueden ser necesarias cuando el presupuesto inicial no hubiese previsto adecuadamente los requerimientos o surgiera una variación en los ingresos de actividades ordinarias presupuestados durante el periodo. Además pueden ser necesarias las transferencias internas entre las agregaciones presupuestarias o líneas de partida para reasignar las prioridades de financiación durante el periodo fiscal. En consecuencia, los fondos asignados a una entidad o actividad pueden necesitar modificarse sobre el importe inicialmente determinado para el periodo, a fin de mantener la sustentabilidad fiscal. El presupuesto final incluye todos esos cambios y modificaciones autorizados.

- **Cambios del presupuesto inicial al final.**

7. El ente o subente contable deberá exponer las modificaciones entre el presupuesto inicial y final explicando en notas sus razones.

- **Etapas de la ejecución presupuestaria de gastos.**

8. Las etapas en la ejecución del gasto son:
 - a) el compromiso;

PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- b) el devengado;
- c) el mandado a pagar; y
- d) el pago.

Las etapas del gasto, que ocurren en la secuencia enunciada, están perfectamente clarificadas y producen efectos diferenciados. La unificación de algunas de ellas impide el análisis de los efectos diferenciados y conlleva la deformación de la información. La explicitación de las etapas posibilita relacionar este Estado de Ejecución Presupuestario que es de “flujo”, con el Estado Contable de Situación Patrimonial que es de “acumulación”.

a) El compromiso

El compromiso es un acto de administración interna; es la consecuencia de una decisión tomada por una autoridad administrativa competente, que sólo produce efecto dentro de la órbita de la administración, es decir, no afecta derechos ni crea obligaciones con personas o entes ajenos a la misma.

La relación del compromiso es con el crédito del presupuesto. El compromiso habilita la celebración de un contrato que genera derechos, obligaciones y demás relaciones con otros entes y/o personas.

b) El devengado

El devengado de los gastos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, producida por transacciones con incidencia económica y financiera, independientemente del momento en el que se produzca el egreso de fondos, dando origen a una deuda, en forma similar a lo establecido en recursos.

El devengado de los gastos se produce con la recepción conforme de los bienes y/o servicios derivados de una relación jurídica preexistente. En las transferencias, es el momento de la toma de conocimiento del acto administrativo por parte del destinatario.

c) El mandado a pagar

El mandado a pagar es el acto de autoridad administrativa competente por el cual se dispone la cancelación de una deuda determinada, por la suma cierta que surge de la liquidación correspondiente, la que se materializa con la emisión de la orden de pago, libramiento de pago u otros documentos similares.

La liquidación incluye, entre otras tareas, la individualización del acreedor y la determinación, cierta y exacta, de la suma que debe pagarse.

d) El pago

El pago consiste en poner una suma de dinero a disposición de un acreedor determinado extinguiéndose en dicho acto la obligación.

9. Las etapas del gasto brindan información útil para distintos fines. A los efectos de la contabilización de la ejecución presupuestaria el gasto debe ser considerado cuando se devenga, con independencia del consumo o aplicación de los bienes y servicios a que se refiere.

PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- **Etapas de la ejecución presupuestaria de recursos.**

10. Las etapas de la ejecución presupuestaria de recursos son:

- a) el devengado; y
- b) el percibido.

La diferenciación de las etapas de los recursos posibilita la vinculación integral de este Estado Contable de ejecución presupuestaria, que es de “flujo”, con el Estado de situación patrimonial, que es de “acumulación”.

La importancia de distinguir estas etapas radica no sólo en la necesidad de controlar la recaudación, sino en la de determinar con precisión las responsabilidades en que pueden incurrir los agentes recaudadores.

a) El devengado

El devengado de los recursos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, originada en el ejercicio de su poder de imperio o en transacciones con incidencia económica y financiera, independientemente del momento en que se produzca el ingreso de fondos, dando origen a un crédito.

Corresponde diferenciar el devengado de los recursos según su origen:

✓ **Tributarios:** es el momento en que nace el derecho crediticio de la Administración Pública a percibir una suma cierta que surge de la fijación.

La fijación consiste en la individualización del deudor sujeto de la tributación, la liquidación de la suma cierta y el momento del vencimiento.

✓ **No Tributarios:** es el momento en que la Administración Pública entrega efectivamente los bienes y/o servicios requeridos en las contrataciones instrumentadas, surgiendo un crédito a su favor. En el caso de las transferencias, es el momento de la toma de conocimiento del acto administrativo que las dispone.

b) El percibido

El percibido de los recursos es el momento en que la suma percibida queda a disposición del tesoro, mediante el pago directo del deudor o, indirectamente, por transferencia de agentes recaudadores.

11. Las distintas etapas de los recursos brindan información útil para distintos fines. A los efectos de la contabilización de la ejecución presupuestaria, el recurso debe ser considerado cuando se produce la percepción de un ingreso apropiado al presupuesto, independientemente del origen de su devengamiento y de si produce un incremento patrimonial.

- **Presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados**

12. Dada la obligación pública de rendir cuenta, el ente presentará una comparación de los conceptos e importes asignados presupuestariamente y los importes y conceptos ejecutados como un estado, cuya información contendrá:

PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ Los importes iniciales y finales del presupuesto;
- ✓ Los conceptos ejecutados según una base comparable con una explicación por medio de una nota, de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes ejecutados.

La presentación en los estados contables de los importes iniciales y finales del presupuesto según una base comparable, completará el ciclo de rendición de cuentas permitiendo a los usuarios de los estados contables identificar si los recursos se obtuvieron y utilizaron de acuerdo con el presupuesto aprobado.

• Nivel de Agregación

13. Los estados de ejecución presupuestaria adoptaran como mínimo el nivel de agregación establecido en el presupuesto aprobado. La presentación de información presupuestaria asegurará que las comparaciones se hagan al nivel que el órgano volitivo aprobó.
14. Sin perjuicio de lo recomendado en el punto anterior, puede resultar necesaria la desagregación de la información contable presupuestaria incluida en los presupuestos aprobados para la presentación de los estados contables, de acuerdo con los requerimientos de esta Recomendación. Determinar el nivel de desagregación implicará una valoración que se aplicará en el contexto del objetivo de esta Recomendación y las características cualitativas de la presentación de información contable como se señala en la Recomendación Técnica del Sector Público Nº1.

• Información presupuestaria adicional

15. Junto con los estados contables de ejecución presupuestaria se emitirá un informe complementario y análisis de la dirección, un resumen de operaciones y otra información en unidades monetarias y físicas sobre el rendimiento y logros de la entidad durante el periodo sobre el que se informa.

• Resultado presupuestario del ejercicio

16. El resultado presupuestario del ejercicio se denomina superávit cuando los recursos son superiores a los gastos, entendidos los mismos en un concepto amplio; denominándose déficit en caso contrario. A los efectos de esta Recomendación se considera **Resultado Financiero del Ejercicio** a la diferencia entre Recursos Corrientes más Recursos de Capital Ingresados menos Gastos Corrientes y Gastos de Capital Devengados. Deberá desagregarse el originado por fondos de libre disponibilidad del que surge de los fondos afectados.

El resultado financiero se puede desagregar en:

- ✓ **Resultado Corriente:** Es la diferencia entre Recursos Corrientes Ingresados menos Gastos Corrientes Devengados.
- ✓ **Resultado de Capital:** Es la diferencia entre Recursos de Capital ingresados menos Gastos de Capital Devengados.

PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se recomienda determinar los siguientes resultados:

- ✓ **Resultado Primario:** Es la diferencia entre Recursos Corrientes Ingresados más Recursos de Capital Ingresados menos Gastos Corrientes y Gastos de Capital Devengados, excluidos los Intereses de la Deuda.
- ✓ **Resultado de la Cuenta de Financiamiento:** Es la diferencia entre las fuentes y aplicaciones financieras.
- ✓ **Resultado General:** Es la diferencia entre Recursos Corrientes y de Capital más Fuentes Financieras menos Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras. Las Fuentes y Aplicaciones Financieras deben considerarse netas de las variaciones de Caja y Bancos, de Deuda Flotante y otras variaciones de colocaciones financieras.

• Diferencias entre resultado presupuestario y patrimonial

17. La diferencia entre resultado presupuestario y el patrimonial está dada por las diferentes bases de información utilizadas en su elaboración; aun cuando el periodo de los estados responda a igual criterio de anualidad. Se presentará por separado un estado de comparación entre ambos para asegurar su correcta interpretación.
18. Un presupuesto aprobado puede clasificar las partidas con diferentes criterios a la adoptada en los estados contables-patrimoniales. De forma alternativa, el presupuesto puede clasificar las partidas por programas específicos o componentes de los programas vinculados con objetivos de rendimiento de impacto, que difieren de las clasificaciones adoptadas en los estados contables.

Glosario

Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican

Asignación presupuestaria: es una autorización concedida por un organismo volitivo o similar, para asignar créditos para los propósitos especificados.

Base comparable: significa que los importes que se presenten tengan la misma base contable y de clasificación, para las entidades y para el mismo periodo que el presupuesto aprobado.

Presupuesto anual: significa un presupuesto aprobado para un año. No incluye estimaciones futuras publicadas o proyecciones para periodos posteriores al del presupuesto.

Presupuesto plurianual: es la proyección de ejercicios futuros cuyo primer año está incluido en el presupuesto anual aprobado.

**PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Anexo– Guía de Presentación del Estado Contable de Ejecución
Presupuestaria**

Esta Guía acompaña a la RTSP 2, pero no forma parte de la misma.

- A. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos**
- B. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos**
- C. Estado de Resultado Presupuestario**
- D. Cuadro de Conciliación de Resultado Presupuestario Financiero y Resultado Contable Patrimonial Económico**
- E. Cuadro de Compatibilización de Resultado Presupuestario Financiero y Resultado Contable Patrimonial Económico**
- F. Estado Contable Presupuestario de Recursos Afectados**
- G. Notas a los Estados Contables de Ejecución Presupuestaria**

**PROYECTO N° 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

(Clasificación de Recursos económica y por rubros)

Concepto	Previsión Presupuestaria				Devengado	Percibido	Diferencia Presupuesto final y percibido
	Inicial	Modificaciones		Final			
		Incremento	Disminución				
Recursos Corrientes							
Tributo xx							
Del ejercicio							
De ejercicios anteriores							
Tributo xx							
Recursos de Capital							
Xxx							
TOTAL							

Nota: La desagregación de los conceptos se realiza de conformidad a los clasificadores presupuestarios con la apertura en todos los rubros de percepción del ejercicio y de los ejercicios anteriores.

**PROYECTO N° 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

B. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

(Clasificación de Gastos por Finalidad)

Concepto	Autorización Presupuestaria				Comprometido	Devengado	Mandado a pagar	Pagado	Diferencia Presupuesto final y devengado
	Inicial	Modificaciones		Final					
		Incremento	Disminución						
Gastos Corrientes									
Gastos de Capital									
TOTAL									

Nota: La desagregación de los conceptos se realiza de conformidad a los clasificadores presupuestarios con la apertura en todos los rubros de percepción del ejercicio y de los ejercicios anteriores.

**PROYECTO N° 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

C. Estado de Resultado Presupuestario

Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

Concepto	Presupuesto		Ejecutado Presupuestario
	Inicial	Final	
Recursos Corrientes			
Menos			
Gastos Corrientes			
(I) Resultado Corriente			
Recursos de Capital			
Menos			
Gastos de Capital			
(II) Resultado de Capital			
(III) Resultado Financiero (I+II)			
Fuentes Financieras			
Menos			
Aplicaciones Financieras			
(IV) Resultado Cuenta de Financiamiento			
(V) Resultado Gral. (III+IV) excluidas las variaciones de Caja y Bancos, de Deuda Flotante y otras variaciones de colocaciones financieras			

Nota: La base de determinación es devengado modificado para gastos y percibido para recursos.

**PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

D. Cuadro de Conciliación de Resultado Presupuestario Financiero y Resultado Contable Patrimonial Económico

Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

CUADRO DE CONCILIACIÓN DE RESULTADO PRESUPUESTARIO FINANCIERO Y RESULTADO CONTABLE PATRIMONIAL ECONÓMICO	
Concepto	Importe
Recursos presupuestarios corrientes y de capital – percibidos	
Gastos presupuestarios corrientes y de capital – devengados	
Resultado presupuestario financiero	
Más	
Recursos devengado en el ejercicio no percibidos	
Donaciones de bienes Dominio Privado recibidas	
Donaciones de bienes Dominio Público recibidas	
Gastos presupuestarios de capital	
Gastos presupuestarios corrientes no consumidos	
Menos	
Amortizaciones de bienes de capital	
Donaciones de bienes Dominio Privado realizadas	
Donaciones de bienes Dominio Público realizadas	
Perdida de bienes Dominio Privado realizadas	
Perdida de bienes Dominio Público realizadas	
Recursos percibidos presupuestarios devengados en ejercicios anteriores	
Bienes de consumos existentes al inicio consumidos en el ejercicio	
Declaración de incobrabilidad de deudores	
Resultado contable patrimonial económico	

Nota: La apertura es al solo efecto enunciativo.

**PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

E. Cuadro de Compatibilización de Resultado Presupuestario financiero y Resultado Contable Patrimonial Económico

Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFERENCIAS	OBS.
I INGRESOS CORRIENTES				
Ingresos Tributarios				
Ingresos No Tributarios				
Ventas de Bs y Servicios de la Administración Pública				
Rentas de la Propiedad				
Transferencias Corrientes				
Otros Ingresos				
II GASTOS CORRIENTES				
Remuneraciones al Personal				
Gastos de Consumo				
Bienes y Servicios				
Servicios No Personales				
Rentas de la Propiedad				
Transferencias Corrientes				
Impuestos Directos				
Otras Perdidas				
III RESULTADO ECONÓMICO PRIMARIO				
IV RECURSOS DE CAPITAL				
Recursos Propios de Capital				
Transferencias de Capital				
Recuperación de Préstamos de C. Plazo				
Recuperación de Préstamos de L. Plazo				
V GASTOS DE CAPITAL				
Inversión Real Directa por 3º				
Inversión Real Directa por Prod.Propia				
Transferencias de Capital				
Inversión Financiera				
VI Recursos Totales (I+IV)				
VII Gasto Primario (II+V)				
VIII RESULTADO PRIMARIO (VI-VII)				
IX Intereses de la Deuda Pública				
X Gastos Totales (VII+IX)				
XI Contribuciones Figurativas				
XII Gastos Figurativos				
XIII RESULTADO FINANCIERO (VI-X)				

Nota: La apertura es al solo efecto enunciativo.

**PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

F. Estado Contable Presupuestario de Recursos Afectados
Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

Estado Contable Presupuestario de Recursos Afectados				
CONCEPTO	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	INGRESOS DEL EJERCICIO	GASTOS DEL EJERCICIO	SALDO FINAL DEL EJERCICIO
Recurso Afectado XXX				
TOTAL				

Nota: La apertura es enunciativa.

**PROYECTO Nº 2 DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

G. Notas a los Estados Contables de Ejecución Presupuestaria

(El Gobierno X presenta su presupuesto aprobado según la base contable de devengado modificado para gastos y de percibido para recursos y los restantes estados financieros sobre la base de acumulación o devengado).

1. El presupuesto se aprueba según la base contable de devengado modificado para gastos y de percibido para recursos siguiendo una clasificación funcional. El presupuesto aprobado cubre el periodo fiscal que va desde el 1 de enero de 20XX al 31 de diciembre del 20XX e incluye todas las entidades de la Administración Pública.
2. El presupuesto inicial fue aprobado por acción del órgano volitivo de (fecha) y debido al acontecimiento de xx de (fecha), mediante una acción legislativa de (fecha) se aprobó una asignación presupuestaria suplementaria de \$XXX. Los objetivos y políticas del presupuesto inicial, y sus posteriores revisiones se explican con mayor detalle en la Memoria Presupuestaria efectuada por el órgano administrador, junto con los estados contables de ejecución presupuestaria.
3. El exceso de ejecución de gastos sobre el presupuesto final del xx% (xx% sobre el presupuesto inicial) para la finalidad de xx se debió, a la ejecución por encima del nivel aprobado por acción legislativa en respuesta al acontecimiento de xx. No hubo otras diferencias materiales entre el presupuesto aprobado final y los importes ejecutados.
4. Las bases contables presupuestarias y de acumulación difieren. Los estados contables presupuestarios se preparan según la base contable del devengado modificado para gastos y del percibido para recursos y que se refiere únicamente a la Administración Pública, lo que excluye las empresas públicas y otras entidades gubernamentales no comprendidas en la Administración Pública. Los estados contables patrimoniales se preparan sobre la base contable de acumulación o devengado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza de los gastos en el estado de resultados.
5. Se presenta una conciliación entre los importes ejecutados en una base comparable a la presentada en un Cuadro de Conciliación de los importes presupuestados ejecutados y el resultado contable patrimonial para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX. Los estados contables patrimoniales y presupuestarios se preparan para el mismo periodo. Existe una diferencia en las bases: el presupuesto se prepara según una base contable de devengado modificado para gastos y de percibido para recursos; los restantes estados financieros sobre la base contable de acumulación o devengado.